

MODIFICACION AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE EN FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2010, CELEBRAN POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. FRANCISCO MEDINA QUINTANILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. RUBEN DORIA VAZQUEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. C. OLGA LETICIA ROMO HERNANDEZ, SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO CITADO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL C. FELIPE PASTRANA ALFANI, ASI COMO EL C. MARIO A. BARRERA MENDOZA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y EL C. RAFAEL REYES MONTEMAYOR, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO SE REGIRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS; -

CAPITULO I

GENERALIDADES

- 1.- LAS PARTES CONTRATANTES SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURIDICA PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO Y EN TRATAR POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGITIMOS TODOS LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 2.- EL CAMPO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO SERÁ EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ESTA CIUDAD.

PRESIDENCIA MUNICIPAL:- EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEON.

SINDICATO:-EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEON.

PERSONAL:-PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL PERSONAL QUE LABORA EN CADA DEPENDENCIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEON; SE CLASIFICARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.-TRABAJADORES DE CONFIANZA:

LOS SECRETARIOS, JEFES DE AYUDANTES, AYUDANTES, AUXILIARES, COORDINADORES O ASESORES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL; EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL TESORERO; OFICIALES MAYORES; OFICIALES PRIMEROS; PROVEEDORES; CONTRALORES; SUBTESOREROS; SUB-PROVEEDORES; DIRECTORES GENERALES; DIRECTORES; SUB-DIRECTORES; COORDINADORES; DELEGADOS MUNICIPALES RECAUDADORES; JEFES Y SUB-JEFES; ASI COMO LOS ASESORES; COORDINADORES Y AUXILIARES DIRECTOS DE LOS TITULARES MENCIONADOS; INSTRUCTORES DE ARTES; MANUALIDADES U OFICIOS; PROFESIONISTAS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; ADMINISTRADORES;

ACTUARIOS; COMISARIOS; PERITOS
DICTAMINADORES; SUPERVISORES; AUDITORES; Y
LOS REPRESENTANTES DEL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL EN COMISIONES, JUNTAS, FONDOS,
FIDEICOMISOS Y EMPRESAS U ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS.

ASI MISMO, TODOS LOS ELEMENTOS QUE LABOREN
EN LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA
MUNICIPAL, INCLUYENDO AL DE TRANSITO Y DE
LOS RECLUSORIOS DEL MUNICIPIO; QUIENES SE
REGIRÁN POR SUS REGLAMENTOS DE TRABAJO
RESPECTIVO CON EXCEPCION DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO; Y TODOS AQUELLOS
TRABAJADORES DEL MUNICIPIO QUE EJERZAN
FUNCIONES DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA O
FISCALIZACIÓN.

II. SERAN TRABAJADORES DE BASE:- LOS NO
COMPRENDIDOS O MENCIONADOS POR SU
CATEGORÍA O FUNCION DE LA FRACCION
ANTERIOR. LOS DE NUEVO INGRESO SERÁN
DE BASE DESPUÉS DE 6 MESES DE SERVICIO.

**PERSONAL AMPARADO EN EL PRESENTE
CONTRATO:-** LAS DISPOSICIONES DEL
PRESENTE CONTRATO SOLO SE APLICAN AL
PERSONAL DE BASE MIEMBROS DEL
SINDICATO

ESCALAFON:-

RELACION DE TRABAJADORES DE CADA
DEPARTAMENTO, EN EL CUAL ESPECIFICA, LA
CATEGORÍA DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA,
FECHA DE INGRESO Y SALARIO QUE PERCIBA.

TABULADOR.-

LISTA DEL PERSONAL EN EL CUAL SE INDICA LA
CATEGORÍA Y EL PUESTO DE CADA MIEMBRO,
EXPRESANDO EL SALARIO Y SUELOS QUE
CORRESPONDAN.

INVESTIGACIONES.-

DILIGENCIAS PREVIAS A LAS QUE SE SOMETE
AL TRABAJADOR SINDICALIZADO SOBRE EL
QUE RECAIGA PRESUNCIONES DE
RESPONSABILIDAD, DEBIENDO EFECTUARSE
ESAS DILIGENCIAS EN PRESENCIA Y CON LA
INTERVENCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL
SINDICATO.

CAPITULO II

DE LA ADMISIÓN Y SANCIONES DE LOS TRABAJADORES

- 3.- ESTAN DE ACUERDO EL C. ING. FRANCISCO MEDINA QUINTANILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEON Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE ESTE MUNICIPIO, QUE LA CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL SERÁ A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- 4.- LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO O ESPECIALIZADOS, ESTARÁN SUJETOS A UN PERIODO DE PRUEBA, EL CUAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TREINTA DIAS, SI DESPUÉS DE ESTE TERMINO SON SEPARADOS DE SU TRABAJO POR INCOMPETENCIA, EL SINDICATO PODRÁ HACER LA RECLAMACIÓN A LO MENCIONADO EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE OCHO DIAS, REMITIENDO EL PROBLEMA AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA QUE FALLE LO CONDUCTENTE EN CASO DE QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL RESCINDA EL CONTRATO COLECTIVO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO POR MOTIVOS DE INCOMPETENCIA; ANTES DE LOS TREINTA DIAS DEL PERIODO DE PRUEBA NO EXISTIRA NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE CONTRATANTE Y EL SINDICATO NO TENDRÁ INTERVENCIÓN ALGUNA.
- 5.- CUANDO A UN TRABAJADOR SINDICALIZADO SE LE APLIQUE UNA SANCION SINDICAL, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LA RESPETARÁ, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL SINDICATO LAS SANCIONES O EXPULSIONES QUE ESTE APLIQUE A LOS MIEMBROS DE ESTE SINDICATO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SANCION; SIN EMBARGO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ES LA UNICA AUTORIZADA PARA EL DESPIDO DE LOS TRABAJADORES O APLICACIÓN CORRECTIVOS CUANDO ASI SEA NECESARIO.
- 6.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS SERÁN CLASIFICADOS SEGÚN SUS CATEGORÍAS Y SERÁN RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO QUE LES ENCOMIENDE SU JEFE INMEDIATO O JEFE DE DEPARTAMENTO DE SU ASIGNACIÓN, NO REHUSARSE A EFECTUAR LOS TRABAJOS DE SU ASIGNACIÓN, NO REHUSARSE A EFECTUAR TRABAJOS DE SU CATEGORÍA, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO O LISTA DE RAYA CORRESPONDIENTE; POR AUSENCIA DEL JEFE INMEDIATO O JEFE DE DEPARTAMENTO, EL QUE SUSTITUYA A ESTOS CAMBIE ALGUNAS ORDENES, EL TRABAJADOR ESTA OBLIGADO A RESPETARLAS Y A TRABAJAR CON LA MISMA DILIGENCIA, RECAYENDO LA RESPONSABILIDAD EN EL JEFE SUSTITUTO.

CAPITULO III

DE LAS VACANTES, ASCENSOS Y PERMUTAS.

- 7.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO DE TRABAJO A TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO CUANDO FALTE DE MANERA INJUSTIFICADA A SUS LABORES POR 4 CUATRO DIAS EN UN LAPSO DE TREINTA DIAS, Y POR LOS CASOS QUE PREVEE EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO.
- 8.- LAS VACANTES TEMPORALES, DEFINITIVAS Y PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN, SERÁN CUBIERTOS DE COMUN ACUERDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EL SINDICATO, TOMANDO EN CUENTA QUE NO SE VIOLE EL ESCALAFON DE LA SIGUIENTE FORMA.
 - A) CON EL PERSONAL DEL PROPIO DEPARTAMENTO, AJUSTANDO A QUIEN POR ANTIGÜEDAD Y COMPETENCIA LE CORRESPONDE ASCENDER.

- B) CON EL PERSONAL DE LA MISMA ESPECIALIDAD CUYA ANTIGÜEDAD Y CATEGORÍA SEA INMEDIATA ANTERIOR A AQUEL A QUIEN DEBA SUSTITUIRSE, O QUIEN HAYA REHUSADO EL ASCENSO.

- C) CON EL PERSONAL SINDICALIZADO DE OTROS DEPARTAMENTOS, TRABAJADORES CAPACITADOS PARA CUBRIR LAS VACANTES.

- D)) TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TIENE DERECHO A ASCENDER DENTRO DE SU ESPECIALIDAD, HASTA LA CATEGORÍA SUPERIOR, POR SU ANTIGÜEDAD Y COMPETENCIA.

9.- PARA CUBRIR CUALQUIER VACANTE QUE SE PRESENTA A EXCEPCION DE LAS DE CONFIANZA SERÁN ELEGIDOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE POR DERECHO ESCALAFONARIO LES CORRESPONDA POR LO CUAL SE SUJETARAN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO; SI ALGUN TRABAJADOR NO DESEA HACER USO DE SUS DERECHOS ESCALAFONARIOS, CONSERVA LOS MISMOS Y LOS PODRÁ HACER VALER EN OTRA OPORTUNIDAD.

10.- LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A CELEBRAR PERMUTAS DE SUS PUESTOS TEMPORALES O DEFINITIVAS ENTRE SI, POR SOLO UNA OCASIÓN EN EL TRANCURSO DE UN AÑO, CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LAS AREAS CORRESPONDIENTES, SI DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS DE LA PERMUTA, NO SON APTOS O CONFORMES CON ELLA, VOLVERÁN A OCUPAR EL PUESTO QUE TENIAN ANTES, SIN QUE ESTO AFECTE SUS DERECHOS DE ANTIGÜEDAD, PRESIDENCIA MUNICIPAL TIENE FACULTAD DE REGRESAR A CUALQUIERA DE LOS PERMUTANTES A SU PUESTO ANTERIOR POR DETECTAR DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE SU TRABAJO, EN CASO DE PERMUTA DEFINITIVA SE REALIZARÁ LA RECATEGORIZACION DE LOS DERECHOS DEPARTAMENTALES.

11.- PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EL SINDICATO CONVIENEN EN FORMULAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 120 (CIENTO VEINTE) DIAS DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO, UN CONVENIO QUE DEFINA LA SITUACIÓN QUE POR ESCALAFON LES CORRESPONDA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, EN DICHO CONVENIO QUE SE ELABORARÁ POR EL SINDICATO Y LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SE OBSERVAN DOS ASPECTOS UNO SERÁ EL RELATIVO A LA ANTIGÜEDAD DE CADA TRABAJADOR Y EL OTRO A LAS OBSERVACIONES QUE LOS DIRECTORES DE AREA MANIFIESTEN SOBRE LA CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LOS TRABAJADORES, LAS CUALES SERVIRÁN DE BASE PARA LOS ASCENSOS RESPECTIVOS, APROBADO EL CITADO CONVENIO SE ELABORARÁ POR CUADRUPLICADA, ADJUDICÁNDOSE DOS COPIAS A CADA UNA DE LAS PARTES.

CAPITULO IV

SALARIOS Y PAGOS

12.- PRESIDENCIA MUNICIPAL ACEPTA QUE PARA TRABAJO IGUAL, CORRESPONDA IGUAL SALARIO, SIN TOMAR EN CUENTA SEXO O EDAD.

13.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES SE PAGARAN PRECISAMENTE EN MONEDA DE CURSO LEGAL, NO SIENDO PERMITIDO HACERLO EN MERCANCÍA, VALES, FICHAS O CUALQUIER OTRA FORMA CON LA CUAL SE PRETENDA SUSTITUIR LA MONEDA.

14.- EL MUNICIPIO ACEPTA INCREMENTAR EL SALARIO A LOS TRABAJADORES EN 8% A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

15.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EXENTA A LOS TRABAJADORES DEL IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO DEL TRABAJO (ISPT) SOBRE EL SALARIO PERCIBIDO Y DEMAS PRESTACIONES RECIBIDAS POR LOS TRABAJADORES.

16.- EL MUNICIPIO DEDUCIRÁ DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES SINDICAUZADOS LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: -

A)	POR CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS
B)	POR CUOTAS SINDICALES EXTRAORDINARIAS
C)	CAJAS DE AHORRO Y FONDOS DE AUXILIO A PRESTAMOS.

EL MONTO DE DICHAS DEDUCCIONES SERÁN NOTIFICADO A TESORERIA MUNICIPAL Y RECURSOS HUMANOS PARA TAL EFECTO MEDIANTE ESCRITO POR EL SINDICATO, EN EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CANTIDADES QUE COMPRENDEN TALES DEDUCCIONES.

17. - EL PAGO DE SALARIOS, PARTICIPACIONES, ETC., SE HARÁN LOS DIAS QUINCE Y ULTIMO DE CADA MES O LOS INMEDIATOS ANTERIORES, SI AQUELLOS COINCIDEN CON DIAS FERIADOS.

18.- EL MUNICIPIO APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE PRÉSTAMOS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO HASTA POR \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIEMPRE Y CUANDO SEAN PARA UNA VERDADERA URGENCIA.

CAPITULO V

HORAS Y JORNADAS DE TRABAJO

19. - AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETAR EL HORARIO DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCA, LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 7 SIETE HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES Y LOS SABADOS DE 5 CINCO, POR LO QUE RESPECTA A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, MANEJÁNDOSE EL HORARIO EN AREAS NO ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, RESPETÁNDOSE SIEMPRE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS A LA SEMANA DE TRABAJO.

20. - CUANDO POR NECESIDAD DE SERVICIO, EL TRABAJADOR DEBE REALIZAR ACTIVIDADES FUERA DE SU CENTRO DE TRABAJO, PRESIDENCIA MUNICIPAL SE OBLIGA AL TRASLADO DEL TRABAJADOR, TANTO DE IDA COMO DE REGRESO.

21. - EN NINGUN CASO LOS TRABAJADORES PODRÁN SER OBLIGADOS A SEGUIR LABORANDO UNA VEZ TERMINADA SU JORNADA CUANDO SE ENCUENTREN DISFRUTANDO DE SUS VACACIONES O DIAS FESTIVOS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES HAYA NECESIDAD DE LABORAR MAS DE LA JORNADA ORDINARIA, EL EXCEDENTE SERÁ CONSIDERADO COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO Y SERÁ PAGADO DOBLE, SEGÚN LO SEÑALA LA LEY DE SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

22. - LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ESTAN OBLIGADOS A ENTRAR A SU TRABAJO A LA HORA EXACTA QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE TRABAJO O SUS JEFES DE DEPARTAMENTO, TENIENDO ACCESO A UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 15 MINUTOS UNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE UN MOTIVO DE CAU MAYOR JUSTIFICADO QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL HORARIO ESTABLECIDO.

CAPITULO VI

DE LOS ÚTILES, UNIFORMES, INSTRUMENTOS Y MATERIAL DE TRABAJO.

23. - PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUEDA OBLIGADA A PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO PARA SUS TRABAJADORES, LOS UTILES, UNIFORMES, INSTRUMENTOS Y MATERIAL NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

24. - LOS UTILES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, SERÁN DE BUENA CALIDAD, RENOVÁNDOSE CUANDO SEAN NECESARIO LOS TRABAJADORES CUIDARAN DEBIDAMENTE DE ELLOS, DEBIENDO DAR AVISO A SU JEFE INMEDIATO CUANDO CAREZCAN DE LOS MISMOS O SEAN DEFICIENTES: -

A) EL PERSONAL FEMENINO RECIBIRÁ POR PARTE DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, 2- DOS UNIFORMES DE VERANO EN LA 1ª. QUINCENA DE MARZO Y 2-DOS UNIFORMES DE INVIERNO EN LA 2ª. QUINCENA DE SEPTIEMBRE, LOS CUALES CONSISTIRÁN DE PANTALÓN O FALDA, BLUSA O SACO, EL MATERIAL QUE SE USA PARA LA CONFECCION DE ELLOS SERÁ DE ACUERDO A LA EPOCA; PRESIDENCIA MUNICIPAL ACEPTA RECIBIR LA OPINIÓN DE LAS COMPAÑERAS EN RELACION A LOS COLORES Y MODELOS A USAR, ASI MISMO AL PERSONAL MASCULINO QUE LABORA EN OFICINA SE LE OTORGARAN 2 UNIFORMES DE VERANO Y 2 DE INVIERNO Y UN VALE PARA COMPRA DE ZAPATOS DE VESTIR TANTO EN UNIFORMES DE VERANO COMO DE INVIERNO.

ADEMÁS EL PERSONAL FEMENINO RECIBIRÁ DE PARTE DE PRESIDENCIA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$ 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) POR CONCEPTO DE APOYO PARA CALZADO EL CUAL SE REPARTIRÁ EQUITATIVAMENTE ENTRE DICHO PERSONAL

B) PARA EL DEMAS PERSONAL MASCULINO SE ENTREGARAN 3 -TRES UNIFORMES DE VERANO Y 3-TRES DE INVIERNO, CONSTANDO DE PANTALÓN, CAMISA Y UN PAR DE ZAPATOS DE TRABAJO.

25. - QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO COBRAR A LOS TRABAJADORES CUALQUIER MATERIAL, UTILES O INSTRUMENTOS DE TRABAJO, EXCEPTO CUANDO SEAN DESTRUIDOS INTENCIONALMENTE O EXTRAVIADOS POR NEGLIGENCIA GRAVE DEL TRABAJADOR, EN CASO DE ACCIDENTE EL PERSONAL QUE OPERA VEHÍCULOS DE MOTOR TANTO EN VIA PUBLICA COMO CENTRO DE TRABAJO, NO SE LE RESPONSABILIZARÁ ECONÓMICAMENTE SALVO QUE EL ACCIDENTE SEA OCASIONADO POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO, O LO CONDUZCA FUERA DE JORNADAS DE TRABAJO.

CAPITULO VII

DESCANSOS Y VACACIONES

26. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA PRIMA DOMINICAL SE PAGARA A RAZON DE UN 55% DEL SALARIO CONVENIDO Y LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO QUE SEAN LABORADOS SE PAGARAN TRIPLE.

27. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS SERÁN LOS SIGUIENTES: 1° DE ENERO, 5 DE FEBRERO, JUEVES Y VIERNES DE SEMANA SANTA, 21 DE MARZO, 1° DE MAYO, 5 DE MAYO, 10 DE MAYO, 4 DE JUNIO, 16 DE SEPTIEMBRE, 12 DE OCTUBRE, 02 DE NOVIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE, 12 DE DICIEMBRE (SOLO MEDIO DIA), 17 Y 25 DE DICIEMBRE, Y EL 1° DE DICIEMBRE DE CADA 6 AÑOS, CUANDO LE CORRESPONDA LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LOS TRABAJADORES QUE LABOREN ESTAS FECHA DEBERÁ REMUNERÁRSELE SALARIO TRIPLE.

28. - LOS TRABAJADORES QUE AMPARA ESTE CONTRATO CON 6-SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD TENDRAN DERECHO A DISFRUTAR DE DOS PERIODOS DE VACACIONES POR AÑO, DE 15 DIAS HABILES CADA UNO, LOS CUALES SERAN EN SEMANA SANTA Y EN LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE, EN PERIODOS VACACIONALES EL SINDICATO SE OBLIGA A IMPLEMENTAR LAS GUARDIAS NECESARIAS CON TRABAJADORES SINDICALIZADOS, LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TENDRAN DERECHO ADEMÁS A RECIBIR HASTA 44 DIAS DE SALARIO EN EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA: -

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	COMPENSACION: (DÍAS)
1 A 3	12
4 A 9	19
10 A 19	30
20 A 25	40
26 A MÁS	44

CAPITULO VIII

PERMISOS

29. - LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A SOLICITAR PERMISO PARA FALTAR A SUS LABORES POR CAUSA JUSTIFICADA, PARA ESTE EFECTO LO SOLICITARAN EN UN TIEMPO RAZONABLE, A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, CUANDO DEBA SOLICITARSE POR CONDUCTO DEL SINDICATO, ESTE SE DIRIGIRA A PRESIDENCIA MUNICIPAL, FUNDADO LOS MOTIVOS DE LA INASISTENCIA, LOS PERMISOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO SE CONSIDERAN EN CASO DE QUE PROCEDAN CON GOCE DE SUELDO, CADA CASO DEBERA SER ESTUDIADO POR PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EL SINDICATO.

30. - LOS PERMISOS PARA NO ASISTIR A LABORAR SERÁN CONSIDERADOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:-

- A) ENFERMEDAD O ACCIDENTE CONSIDERADO COMO RIESGO NO PROFESIONAL DEBIDAMENTE COMPROBADO POR ÉL MEDICO QUE DESIGNE PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- B) EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES SINDICALES POR EL SECRETARIO GENERAL Y/O EL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, CON AUTORIZACIÓN DEL ALCALDE Y CON GOCE DE SUELDO.

31. - LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, SÉ PODRÁN CONCEDER POR LOS TERMINOS SIGUIENTES:-

- A) LOS ORIGINADOS SEGÚN EL INCISO A), SE CONCEDERÁN POR EL TERMINO QUE DURE LA INCAPACIDAD PARA LABORAR, PREVIO DICTAMEN DEL MEDICO CONTRATADO POR PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA ATENDER AL TRABAJADOR.
- B) LOS PERMISOS SOLICITADOS POR LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE EL INCISO B), SE AUTORIZARAN SOLO POR ÉL TERMINO QUE DURE LA COMISION O DILIGENCIA SIEMPRE QUE SEAN POR MOTIVOS DE REPRESENTACION SINDICAL.
- C) LOS PERMISOS A QUE REFIERE LA CLAUSULA QUE CONCEDERÁN EN SU CASO CON GOCE DE SUELDO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL.
- D) LAS ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, ACCIDENTES O INCAPACIDADES ORIGINADAS POR CULPA DEL TRABAJADOR YA SEA POR LACOMISION DE DELITOS

O ESTADO DE EBRIEDAD DURANTE SUS LABORES, ABSUELVE A PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TODA LA RESPONSABILIDAD, PUDIENDO ESTA CONCEDER EN TODO CASO LICENIA SIN GOCE DE SUELDO HASTA UN MAXIMO DE SEIS MESES, PARA QUE EL INculpADO ATIENDA SU PROBLEMA.

32. - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE AL FALLECER ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA DE LOS TRABAJADORES Y QUE DEPENDEN DE ESTE TOTALMENTE, PRESIDENCIA MUNICIPAL OTORGARA 3 (TRES) DIAS NATURALES PARA LA ATENCION DEL PROBLEMA, ADEMAS DEL EQUIVALENTE A 17 (DIECISIETE) DIAS DE SALARIO, SE ENTIENDE POR MIEMBRO DE LA FAMILIA, EL PADRE, LA MADRE, LA ESPOSA Y LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES.

33. - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE AL DAR A LUZ LAS ESPOSAS DE LOS TRABAJADORES, TAMBIEN SE CONCEDERÁ EL ASUETO CORRESPONDIENTE A 3(TRES) DIAS NATURALES, ADEMAS DEL EQUIVALENTE A 12 (DOCE) DÍAS DE SALARIO, CUBRIENDO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS GASTOS DE MATERNIDAD EN EL SANATORIO QUE INDIQUE PARA LA ATENCION DEL PARTO, SE PRESTARÁ AYUDA PARA LA LACTANCIA, PREVIA INDICACION PEDRIATICA.

34. - CON RELACION A LAS CLAUSULAS ANTERIORES, EL TRABAJADOR AL TENER NOTICIAS DEL HECHO, DE INMEDIATO SE LOS COMUNICARÁ A SU JEFE DE DEPARTAMENTO, Y LE SERÁ PROPORCIONADO EL PERMISO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR SURTIRÁ EFECTO AUN SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA REALIZANDO SUS LABORES; CUANDO ALGUN MIEMBRO DEL SINDICATO VAYA A CONTRAER MATRIMONIO, DEBERÁ AVISAR CON 15 (QUINCE) DIAS DE ANTICIPACIÓN TENIENDO DERECHO A QUE SE LE CONCEDAN 5 (CINCO) DIAS PARA ESE EFECTO.

35. LOS PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO SE PODRÁN CONCEDER HASTA POR 6 (SEIS) MESES, Y SERÁN IMPRORRIGABLES ESTOS DEBERÁN SOLICITARSE CON 6 (SEIS) DIAS DE ANTICIPACION, EN NINGUN CASO SE OTORGARÁN DOS PERMISOS EN FORMA CONSECUTIVA, PUES SE REQUIERE QUE HAYA TRANSCURRIDO AL MENOS UN AÑO DE PERMISO DISFRUTADO, ADEMAS PARA TENER ACCESO A ESTE DERECHO, EL TRABAJADOR DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE 2 (DOS) AÑOS.

CAPITULO IX

LOS RIESGOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES

36. - LOS RIESGOS PROFESIONALES SON LOS ACCIDENTES O ENFERMEDADES A QUE LOS TRABAJADORES ESTÁN EXPUESTOS, CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO QUE SUS LABORES O EN EL EJERCICIO DE ELLAS.

37.- LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN UN RIESGO PROFESIONAL. TIENEN DERECHO A ASISTENCIA MEDICA, MEDICAMENTOS, ANALISIS CLINICOS, CIRUGIA SI ES NECESARIA, LA CUAL SERÁ PAGADA POR PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUIEN ELIGIRÁ EL MEDICO Y EL SANATORIO PARA TALES ATENCIONES, ADEMAS EL TRABAJADOR TIENE DERECHO AL PAGO DE INCAPACIDADES QUE EXPIDA EL MEDICO QUE POR INDICACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL LE ATIENDA.

38. - LOS TRABAJADORES SINDICAUZADOS CONTARAN CON UN SEGURO DE VIDA QUE AMPARA LA MUERTE NATURAL EN \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) Y MUERTE ACCIDENTAL EN \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), DICHO PAGO SE HARA DADO EL CASO DE UNA A CUATRO PARTIDAS, CUBRIENDO EL SALARIO DEL TRABAJADOR FALLECIDO HASTA LA TOTAUDAD DEL PAGO DEL SEGURO, LOS PAGOS ANTERIORES SE HARAN A LA PERSONA QUE HAYA SIDO DESIGNADO HEREDEROS, MEDIANTE LA CEDULA TESTAMENTARIA CORRESPONDIENTE DE LO CONTRARIO EL PAGO SE HARA A QUIEN O QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL INDIQUE.

39. - PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE APUCARA LA TABLA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES Y EVALUACION DE INCAPACIDADES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, EN SU ARTICULO 513 Y QUE CORRESPONDE AL TRABAJO ENCOMENDADO, ADEMAS DE LOS ARTICULOS 483, 484, 485, 486 Y DEMAS RELATIVOS A LA CITADA LEY.

40. - LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, TIENEN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA MEDICA, OBSERVANDO PARA ELLO, LAS CLAUSULAS 29 Y 30 DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO.

DISPOSICIONES GENERALES

41. - SERVICIOS MEDICOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL OTORGARA A SUS TRABAJADORES EL SERVICIO MEDICO Y HOSPITALIZACION EN GENERAL, ASI COMO LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS, EN CASO DE CIRUGIA U HOSPITALIZACION DEL TRABAJADOR, ESPOSA E HIJOS, QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DE ÉL Y LOS PADRES QUE DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL TRABAJADOR, PREVIO ESTUDIO SOCIOECONOMICO, SOLO TENDRAN DERECHO A CONSULTA EXTERNA. LOS HIJOS MENORES DE EDAD QUE NO SEA POSIBLE ATENDERSE EN ESTA COMUNIDAD, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE HARÁ CARGO DEL TRASLADO Y ATENCION A OTRA DONDE SE DISPONGA DEL SERVICIO REQUERIDO.

42. - PRESIDENCIA MUNICIPAL CONVIENE EN QUE PARA ESTIMULAR A SUS TRABAJADORES EN EL EJERCICIO DE SUS DIARIAS LABORES COMO SERVIDORES PUBUCOS, LES OTORGARÁ POR CONCEPTO DE AGUINALDO EL EQUIVALENTE A 75 (SETENTA Y CINCO) DIAS DE SALARIO, EL CUAL LE SERÁ CUBIERTO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE.

43. - PRESIDENCIA MUNICIPAL SE COMPROMETE A FESTEJAR A SUS AGREMIADOS CON UN CONVIVIO EL DIA 17 DE DICIEMBRE PARA FESTEJAR EL DIA DE LA BUROCRACIA MUNICIPAL Y EL DIA 04 DE JUNIO EN EL QUE SE FESTEJA EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, ASI MISMO EN LAS FESTIVIDADES DEL DIA DE LAS MADRES, ADEMAS OTORGARÁ UN REPARTO NAVIDEÑO A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES EN EL MES DE DICIEMBRE.

44. - PRESIDENCIA MUNICIPAL SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE QUIEN CORRESPONDA, LA OBTENCION DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA FORMACION DE LA COLONIA BUROCRATAS MUNICIPALES EN EL SUPUESTO DE QUE SE LOGRE TAL OBJETIVO, SE CONVENDRÁ CON EL SINDICATO ACERCA DE LA FORMA EN QUE SE ESTRUCTURE LA ORGANIZACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA ESE FIN.

45. - PRESIDENCIA MUNICIPAL CONVIENE FOMENTAR LA CULTURA FISICA DE SUS EMPLEADOS, PARA TAL EFECTO LES PROPORCIONARÁ EL SIGUIENTE EQUIPO DEPORTIVO, POR UNICA VEZ, EN EL ENTENDIDO QUE EN LAS OXIMAS REVISIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE EVALUARAN LAS NUEVAS NECESIDAD E MATERIAL DEPORTIVO.

01 NOVENA DE GUANTES
 20 UNIFORMES COMPLETOS
 20 PARES DE TACHONES
 40 PELOTAS DE SOFT-BOL
 01 BAT DE ALUMINIO
 02 ALMOHADILLAS
 01 CARETA DE CATCHER
 EL PAGO DEL AMPAYEO PARA EL EQUIPO DE BURÓCRATAS

46. - PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTA DE ACUERDO EN APORTAR UN APOYO ECONOMICO ANUAL PARA GASTOS DE ADMINISTRACION DE ESTE SINDICATO POR LA CANTIDAD DE \$ 18,700.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALMENTE. Y LA CANTIDAD DE \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) MENSUALMENTE COMO AYUDA PARA EL PAGO DE RENTA DE LOCAL DEL SINDICATO.

47. - PRESIDENCIA MUNICIPAL SE COMPROMETE A DONAR, LA CANTIDAD DE \$ 13,600.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) COMO SUBSIDIO PARA INCREMENTAR LA CAJA DE AHORRO Y PRESTAMO DE ESTE SINDICATOS

48. - PRESIDENCIA MUNICIPAL SE COMPROMETE A CUBRIR LOS GASTOS DE FUNERALES QUE ORIGINEN LA DEFUNCION DE ALGUNO DE LOS AGREMIADOS, ESTE SERVICIO SE EXTIENDE A SUS PADRES, ESPOSA E HIJOS MENORES DE EDAD HASTA LOS 16 AÑOS Y QUE DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL TRABAJADOR, TANTO PADRE COMO HIJOS SIENDO EL SERVICIO COMPLETO DE FUNERAL USO DE CAPILLA Y TRANSPORTACION DE CARROZA QUE CONSISTE EN ATAUD METALICO; EN EL CASO DE SERVICIO FUNERARIO PARA INFANTES SE OTORGARA EL SERVICIO COMPLETO PARA CULAQUIERA DE LOS CASOS CUATRO PAQUETES EXISTENTES SEGÚN SEA EL CASO Y LAS MEDIDAS DEL INFANTE FALLECIDO.

49. - PRESIDENCIA MUNICIPAL SE COMPROMETE A IMPLEMENTAR COMO ESTIMULO AL ESTUDIO DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE ESTE SINDICATO, EN LOS NIVELES DE PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA, TECNICA Y PROFESIONAL, UN SISTEMA DE BECAS DE \$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES, LIBROS Y UTILES NECESARIOS PARA EL NIVEL ACADEMICO RESPECTIVO, TENIENDO COMO CONDICION ESTE SISTEMA DE BECAS QUE LOS ESTUDIANTES OBSERVEN BUENA CONDUCTA, OBTENGAN Y CONSERVAN COMO MINIMO DE APROVECHAMIENTO GENERAL UN 8 (OCHO) DE CALIFICACION EN LA ESCALA DEL 1(UNO) AL 10 (DIEZ) LOS BENEFICIARIOS Y CANDIDATOS A ESTE BENEFICIO.

50. - PRESIDENCIA MUNICIPAL CON EL OBJETO DE ESTIMULAR A SUS TRABAJADORES OTORGARÁ, COMO COMPENSACION POR ANTIGUEDAD ININTERRUMPIDA Y POR QUINQUENIO LAS SIGUIENTES CANTIDADES.

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	COMPENSACION(\$)
5 AÑOS	700.00
10 AÑOS	900.00
15 AÑOS	2,000.00
20 AÑOS	3,200.00
25 AÑOS	5,300.00
30 AÑOS	7,500.00
35 AÑOS	8,000.00

ACLARANDO AMBAS PARTES QUE SE ENTIENDE QUE DICHO PAGO SE HARÁ A LAS PERSONAS QUE EXCLUSIVAMENTE CUMPLAN 5, 10, 15, 20, 25, 30 Y 35 AÑOS O MAS COMO TRABAJADORES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

51. - PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTA DE ACUERDO EN OTORGAR COMO PRIMA VACACIONAL EL EQUIVALENTE AL 61% DEL SALARIO CORRESPONDIENTE A LAS VACACIONES.

52. - PRESIDENCIA MUNICIPAL OTORGARA LAS FACULTADES NECESARIAS, TANTO AL SECRETARIO GENERAL COMO AL DE CONFLICTOS PARA QUE ATIENDAN LAS FUNCIONES INHERENTES A SUS CARGOS EN BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS, PARA TAL EFECTO PRESIDENCIA MUNICIPAL APORTARA POR UNA SOLA VEZ \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) EN DOS APORTACIONES DE \$ 13,500.00 CADA UNO, LOS QUE SE UTILIZARAN PARA GASTOS QUE SE ORIGINEN A LA ASISTENCIA DE LOS CONGRESOS ANUALES DE LA FEDERACION DE ESTE SINDICATO EN EL PRESENTE AÑO.

53. - PRESIDENCIA MUNICIPAL ACEPTA QUE EN CASO DE IMPEDIMENTO PARA TRABAJAR PERMANENTEMENTE, POR HABER CONTRAIDO ALGUNA ENFERMEDAD PROFESIONAL O RIESGO EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, EL TRABAJADOR QUE ESTE EN ESE SUPUESTO, SERÁ PENSIONADO CON EL CIENTO POR CIENTO DE SU SALARIO Y PRESTACIONES CORRESPONDIENTES. PARA QUE LOS TRABAJADORES PUEDAN EJERCER ESTE DERECHO, SE NECESITA EVALUACION Y DICTAMEN EMITIDO POR EL MEDICO U HOSPITAL QUE CONTRATE PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA TAL EFECTO.

54. - PRESIDENCIA MUNICIPAL SE COMPROMETE PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO, REALIZAR EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE A SU JUBILACION CUANDO TENGAN, HOMBRES, UNA ANTIGÜEDAD DE 28 AÑOS O MÁS, MUJERES, 25 AÑOS DE SERVICIO A PRESIDENCIA MUNICIPAL, SERÁ CON UN 100% DE PRESTACIONES, ASI MISMO SE LIQUIDE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD COMO LO MARCA LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

55. - PRESIDENCIA MUNICIPAL CON EL PROPÓSITO DE COMBATIR EN PARTE EL ALZA DE PRECIOS DE LA CANASTA BASICA, ESTA DE ACUERDO EN OTORGAR EN FORMA MENSUAL A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UNA DESPENSA CON UN VALOR DE \$420.00 (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)

56. - PRESIDENCIA MUNICIPAL ACEPTA OTORGAR LA CANTIDAD DE \$320.00 (TRESCIEN 5 VEINTE PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES POR CONCEPTO DE AYUDA ECONOMICA PARA GASTOS DE CASA-HABITACION, A TODOS LOS AGREMIADOS A ESTE SINDICATO.

57. - PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO ESTIMULO ECONOMICO A LA EFICIENCIA OTORGARÁ A LOS MEJORES 20 VEINTE TRABAJADORES SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) A CADA UNO, SE DA LA OPCION AL SINIDICATO PARA QUE SE SORTEE EL TOTAL DE LA CANTIDAD ENTRE TODO EL PERSONAL Y ASI SE BENEFICIE A UN MAYOR NUMERO DE TRABAJADORES.

58. - PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTA DE ACUERDO EN OTORGAR SERVICIO MEDICO OCULISTA, ASI COMO LENTES QUE NECESITE EL TRABAJADOR AMPARADO POR ESTE CONTRATO, SU ESPOSA E HIJOS MENORES DE EDAD, ADEMAS SUS PADRES, TAMBIEN SON BENEFICIARIOS DE ESTE SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS DEPENDAN ECONOMICAMENTE DEL TRABAJADOR Y VIVAN CON EL.

59. - AL FALLECER EL TRABAJADOR SE APOYARA A LA FAMILIA LLÁMESE ESTA ESPOSA E HIJOS MAYORES DE EDAD O BIEN MENORE\DE EDAD QUE JUSTIFIQUEN QUE SE ENCUENTRAN ESTUDIANDO, CON CONSULTA EXTERNA.

60.- AL FALLECER UN TRABAJADOR LE SERA OTORGADA LA PLAZA A UN MIEMBRO DIRECTO (ESPOSA E HIJOS), SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LAS APTITUDES PARA DESEMPEÑAR CORRECTAMENTE LA FUNCION, LA CUAL QUEDARA A JUCIO DEL DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA Y DE NO SER ASI SE LE BUSCARA ACOMODO DE ACUERDO A APTITUDES.

61.- CUALQUIER DISPOSICION DE LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS, SOBRE EL INCREMENTO SALARIAL DE EMERGENCIA SERA ACATADA POR PRESIDENCIA MUNICIPAL.

62.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, PARA TODO LO NO PREVISTO SE OBSERVARA EN SU APRECIACION LO DISPUESTO EN LA LEY DE SERVICIO CIVIL, LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO.

63.- PRESIDENCIA MUNICIPAL CONVIENE EN QUE AL FALLECER UN TRABAJADOR SE SEGUIRA APOYANDO CON LAS MISMAS PRESTACIONES A LA VIUDA (O) HASTA SU FALLECIMIENTO.

64.- PRESIDENCIA MUNICIPAL APOYARA DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES DE ADMINISTRACIÓN CON MATERIAL DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA PA CONTINUAR CON LA CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS DE NUESTRO EDIFICIO SINDICAL UBICADO EN LA COLONIA PROVILEON DE ESTA CIUDAD.

TRANSITORIOS

1.- PRESIDENCIA MUNICIPAL ENTREGARA CUATRO VALES DE GASOLINA DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 EN M.N.) CADA UNO POR MES PARA EL VEHICULO DEL LIDER SINDICAL.

2.- PRESIDENCIA MUNICIPAL AUTORIZA UN HORARIO DE TRABAJO PARA EL SECRETARIO GENERAL DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 13:00 HRS.

3.- SE ACORDÓ EL INGRESO DE TRES MIEMBROS A NUESTRA ORGANIZCIÓN SINDICAL A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2010, Y 3 MIEMBROS MAS CADA \MESES HASTA CUBRIR 10 PLAZAS QUEDANDO 5 PLAZAS PENDIENTES PARA ESTUDIO.

POR PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN

C. ING. FRANCISCO MEDINA QUINTANILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RUBÉN DORIA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. OLGA LETICIA ROMO HERNÁNDEZ
SÍNDICO SEGUNDO

LIC. ENRIQUE BARDAWIL MATUK
DIRECTOR GRAL. DE FINANZAS Y TESORERO
MUNICIPAL

C.P. IGNACIO CARRERA ESTRADA
CONTRALOR MUNICIPAL

**POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUVO LEÓN**

C. FELIPE PASTRANA ALFANI
SECRETARIO GENERAL

C. MARIO A. BARRERA MENDOZA
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

**POR LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPOS DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

C. RAFEL REYES MONTEMAYOR
SECRETARIO GENERAL

LIC. JUAN MANUEL CANTÚ LOZANO
ASESOR JURÍDICO